



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 258.—Por Real resolucion de 5 del actual, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Capitanes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion núm. 1.º, á los 21 Tenientes comprendidos en ella, dar colocacion efectiva á los 44 Capitanes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º, y destinar á cuerpo activo á los 48 de batallones de provinciales que se marcan en la relacion núm. 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando; y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Julio, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen inmediatamente, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

## NÚMERO 1.º

*RELACION nominal de los Tenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolución de 5 del actual.*

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones.	
Ministerio de la Guerra..	D. Antonio Pereda y Moreno....	4.ª	Provl. Madrid, 43.....	A los de sus respectivas denominaciones.
Regto. Rey, 1.....	D. José Perez y Pelaez.....	8.ª	Idem Ronda, 22.....	
Cazs. Barbastro, 4.....	D. Miguel Escudero y Marichalar.....	4.ª	Idem Búrgos, 4.....	
Regto. Sevilla, 33.....	D. Blas Guzman y Prats.....	8.ª	Idem Requena, 72....	
Idem Iberia, 30.....	D. Juan Allanegui y Odeada.....	2.ª	Idem Alcalá, 58.....	
Provl. Barcelona, 47....	D. Jerónimo Folch y Tutusans.....	7.ª	Idem Ciudad-Rod.º, 12.	
Idem Coruña, 42.....	D. Eleodoro Cuero y Gomez.....	7.ª	Idem Coruña, 42.....	
Regto. Iberia, 30.....	D. Cayetano Diaz del Castillo y Niel....	3.ª	Idem Ecija, 11.....	
Colegio.....	D. Francisso Fernandez Movellan y Aristoaarena.....	4.ª	Idem Talavera, 60....	

Provl. Malaga, 20.....	D. Fernando Jimenez y Enciso.....	8. <sup>a</sup>	Idem Guadix, 21.....	A los de sus respectivas denominaciones.
Regto. Saboya, 6.....	D. Pedro Gutierrez de Bustillo y Galharague.....	3. <sup>a</sup>	Idem Ciudad-Rod. <sup>o</sup> , 12.	
Provl. Badajoz, 2.....	D. Fernando de Torres y Pantoja.....	2. <sup>a</sup>	Idem Badajoz, 2.....	
Idem Mallorca, 35.....	D. Damian Taberner y Sbert.....	2. <sup>a</sup>	Idem Tarragona, 51...	
Idem Orense, 15.....	D. Primo Novoa y Varela.....	6. <sup>a</sup>	Idem Orense, 15.....	
Regto. Mallorca, 13.....	D. Marcos Salom y Roca.....	2. <sup>a</sup>	Idem Tortosa, 70.....	
Cazs. Segorbe, 18.....	D. Ramon Rodriguez Moya.....	4. <sup>a</sup>	Idem Tarragona, 51...	
Idem.....	D. Federico Rodriguez Moya.....	8. <sup>a</sup>	Idem Idem.....	
Regto. Aragon, 21.....	D. Saturnino Paz y Mourente.....	4. <sup>a</sup>	Idem Betanzos, 19....	
Provl. Granada, 6.....	D. José Pedrinacy y Perez Valiente.....	5. <sup>a</sup>	Idem Granada, 6.....	
Regto. Albuera, 26.....	D. Rafael Bonvier y Palleja.....	Resultas de Ayudante Secretario.	Regto. Albuera, 26....	Granada.
* Provl. Búrgos, 4.....	D. Valeriano Fernandez y Gomez.....		6. <sup>a</sup>	Provl. Búrgos, 4.....

## NÚMERO 2.º

*RELACION nominal de los Capitanes supernumerarios á quienes se dá colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Agosto de 1863.*

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Cazs. Cataluña, 1 . . . . .	D. Felipe Carnicero y San Roman . . . . .	P. M.	Cazs.	Cataluña, 1 . . . . .	Madrid.
Provl. Murcia, 10 . . . . .	D. Angel Gamarra y Gutierrez . . . . .	4. <sup>a</sup>	Provl.	Murcia, 10 . . . . .	Múrcia.
Idem Alcalá, 58 . . . . .	D. Modesto Fernandez y Alvarez . . . . .	4. <sup>a</sup>	Id.	Palencia, 44 . . . . .	Palencia.
Idem Tortosa, 70 . . . . .	D. José Fort y Escriba . . . . .	4. <sup>a</sup>	Id.	Tortosa, 70 . . . . .	Tortosa.
Idem Llerena, 80 . . . . .	D. Antonio Frias y Garcia . . . . .	7. <sup>a</sup>	Id.	Llerena, 80 . . . . .	Llerena.
Regto. Aragon, 21 . . . . .	D. Julian Hermida y Cáceres . . . . .	4. <sup>a</sup>	Id.	Monforte, 61 . . . . .	Monforte.
Idem Príncipe, 3 . . . . .	D. Manuel Español y Llanda . . . . .	5. <sup>a</sup>	Id.	Játiva, 71 . . . . .	Játiva.
Provl. Guadalajara, 38 . . . . .	D. Sebastian Ortega y Michelena . . . . .	6. <sup>a</sup>	Id.	Guadalajara, 38 . . . . .	Guadalajara.
Idem Segorbe, 73 . . . . .	D. Antonio Ocon y Gallego . . . . .	6. <sup>a</sup>	Id.	Segorbe, 73 . . . . .	Segorbe.
Regto. Iberia, 30 . . . . .	D. Vicente Edo y Miralles . . . . .	3. <sup>a</sup>	2.º	Cuenca, 27 . . . . .	Cartagena.
Provl. Aranda, 59 . . . . .	D. Emilio Ayllon y Sanz . . . . .	2. <sup>a</sup>	Provl.	Aranda, 59 . . . . .	Aranda.
Idem Ciudad-Real, 30 . . . . .	D. Francisco Garcia y Muñoz . . . . .	7. <sup>a</sup>	Id.	Ciudad-Real, 30 . . . . .	Ciudad-Real.
Regto. Astúrias, 31 . . . . .	D. Vicente Ruiz y Gonzalez . . . . .	4. <sup>a</sup>	Id.	Alcalá, 58 . . . . .	Alcalá.
Idem. Valencia, 23 . . . . .	D. Manuel Suarez y Vidal . . . . .	6. <sup>a</sup>	Id.	Santiago 16 . . . . .	Santiago.

NÚMERO 3.º

RELACION nominal de los Capitanes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Sevilla, 3.....	D. Melquiades Almagro y Puig.....	P. M.	Cazs.	Simancas, 13...	Algeciras.
Idem Ciudad-Rod.º, 12.	D. José Montero y González.....	4.ª	2.º	Gerona, 22.....	Badajoz.
Idem Tarragona, 51...	D. Manuel San Pedro y Aznar.....	4.ª	2.º	Castilla, 16....	Santoña.
Idem Palencia, 44.....	D. Prudencio Pelaez y García.....	6.ª	1.º	Extremadura, 15	Zaragoza.
Idem Huelva, 45.....	D. Nicolás Narvaez y Arispon.....	5.ª	1.º	Valencia, 23....	Cádiz.
Idem Tortosa, 70.....	D. Félix Benetz y Navas.....	6.ª	2.º	Málaga, 40....	Málaga.
Idem id.,.....	D. José Montagut y Felez.....	6.ª	1.º	Castilla, 16....	Santoña.
Idem Tarragona, 51...	D. Luis Pareja y Fantoni.....	4.ª	1.º	Albuera, 26....	Granada.
Idem Granada, 6.....	D. Carlos Franco del Capblanco y Recacho	4.ª	1.º	Borbon, 17.....	Ceuta.
Idem Betanzos, 19....	D. Serafin Donderis y Peña.....	6.ª	2.º	Iberia, 30.....	Valencia.
Idem Llerena, 80.....	D. Damian Gavarron y Mora.....	4.ª	1.º	Gerona, 22.....	Badajoz.
Idem Játiva, 71.....	D. José Carrera y Murtra.....	6.ª	1.º	Soria, 9.....	Tarragona.
Idem Ronda, 22.....	D. Simon Mancebo y Vazquez.....	6.ª	2.º	Borbon, 17....	Ceuta.
Idem Aranda, 59.....	D. Vicente García y Rubio.....	5.ª	1.º	Guadalajara, 20.	Búrgos.
Idem Orense, 15.....	D. Fernando de Liaño y Gonzalez.....	4.ª	2.º	Valencia, 23...	Cádiz.
Idem Ciudad-Real, 30..	D. Joaquin Ortega y Sanchez.....	5.ª	2.º	Asturias, 31....	Madrid.
Idem Búrgos, 4.....	D. Gregorio Cañada é Iglesias.....	6.ª	2.º	Castilla, 16....	Santoña.
Idem Tarragona, 51...	D. José del Pino y Blanco.....	7.ª	Cazs.	Arapiles, 11....	Pardo.

Madrid 7 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular núm. 259.—El Excmo. Sr. Ingeniero general del ejército, en 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. para los efectos que crea convenientes en el arma de su digno mando, que hasta el día 24 del corriente queda ampliado el plazo señalado anteriormente para la presentación de instancias á los que pretendan ingresar este año de alumnos en la Academia especial del arma de mi cargo.»

Lo que se hace saber por la presente circular á fin de que llegue á noticia de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado del Colegio.—Circular número 260.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 de Mayo próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 11 del actual, manifestando que la oficialidad del regimiento infantería de Málaga ha prohibido al Cadete del mismo D. Antonio Velasco y Vela, por haber quedado completamente huérfano, obligándose espontáneamente á proporcionarle cuantos auxilios necesite hasta que obtenga su ascenso á Subteniente, ha tenido á bien S. M. disponer que, en su Real nombre, se den las gracias á los Jefes y Oficiales del expresado regimiento por su humanitario y filantrópico desprendimiento en favor de un huérfano militar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma á fin de que tenga la debida publicidad la soberana resolucion de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 261.—A fin de reunir en las hojas de servicio de sargentos primeros los mayores datos posibles para saber el concepto por que se encuentran en las filas, he dispuesto se estampen en ellas la condicion de sus empeños ó continuacion en el servicio expresando los años por que se hubieran reenganchado.

Lo que pongo en conocimiento de V..... para que en lo sucesivo se anoten en las mencionadas hojas las circunstancias expresadas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 262.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 3 de Mayo último,  
me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los cuerpos del ejército cumplan con puntualidad cuantas disposiciones emanen del Consejo de gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar, y en particular las que se refieran á las cantidades que por concepto de reenganches ó enganches deban entregarse á los cumplidos ó licenciados por inútiles acogidos á los beneficios de la ley de 26 de Enero de 1864.»

Lo traslado á V. para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Junio de 1866.—  
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 263.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 3 de Mayo último  
me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las diferentes consultas acerca del uso de papel sellado en las dependencias de este Ministerio, que han sido promovidas por los Directores generales de infantería y de caballería, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver S. M. lo siguiente:

1.º En los recibos provisionales de contabilidad interior de los cuerpos que den los encargados de compañía y los demas Oficiales al extraer dinero de la caja para socorro de los individuos de tropa ú otras comisiones del cuerpo, no se pondrá ningun sello sea cual fuere la cantidad que representen.

2.º Se pondrá un sello de 50 milésimas de escudo en los recibos que expidan los dependientes del ramo de guerra, de cualquiera clase que sean, á favor de la caja, del habilitado ó de otro individuo de quien perciban la cantidad de 30 escudos ó más, siempre que ésta les pertenezca por sueldos, haberes, venta de efectos ú otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1864, y en la regla 13 de la de 30 del mismo mes y año, quedando sujeto á responsabilidad el que verifique el pago sin exigir el expresado requisito:

Y 3.º Al tomar razon de los diplomas de cruces pensionadas de María Isabel Luisa, no se exigirá la presentacion de ningun pliego de papel sellado para unirlo al diploma, pero será de cuenta del interesado el pago del en que ha de estenderse la copia con arreglo á lo prevenido en la regla 10 de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1864, la cual debe conservarse en la oficina donde se tome razon.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para el debido conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Junio de 1866.—  
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 264.—  
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 10 del mes de  
Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general  
de los cuerpos de Estado Mayor lo siguiente: tomando en consideración la  
Reina (Q. D. G.) las razones expuestas por V. E. en su oficio de 25 de Abril  
próximo pasado al proponer una nueva planta en el cuerpo de secciones-  
archivo, se ha servido disponer que el párrafo segundo de la Real orden de  
2 de Febrero de 1861, relativa á la provisión de las vacantes de Ofi-  
ciales terceros, se entienda modificado en términos que, á falta de Subte-  
nientes, se provean por turno dando tres á los sargentos primeros, escri-  
bientes de este Ministerio y su archivo, sección de Guerra y Marina del  
Consejo de Estado, Direcciones y Capitanías generales, eligiéndose los más  
aptos con preferencia en igualdad de circunstancias de los que tengan  
mayor antigüedad, y que se adjudique la cuarta vacante á los sargentos  
primeros empleados en el depósito de la Guerra que sean idóneos, y cuen-  
ten 2 años de antigüedad en su clase y que demuestren á juicio del Director  
de dicho establecimiento, más relevante mérito, en el grabado, dibujo y  
fotografía.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado  
á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Memorial* del arma para conocimiento de las  
clases á que dicha soberana disposición se contrae.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Junio de 1866.

El Brigadier encargado del despacho,

**Tomás O'Ryan y Vazquez.**

Los Sres. Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los batallones  
de cazadores, manifestarán en todo el corriente mes el mínimo precio á  
que se obtengan en los suyos respectivos los impresos de nombramientos  
de sargentos y cabos, sea por ejemplar, por ciento ó por resma.